

MINISTERIO DE HACIENDA

19765 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de La Lotería Primitiva celebrados los días 26 y 28 de octubre de 2000, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 26 y 28 de octubre de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de octubre de 2000:

Combinación ganadora: 23, 25, 37, 8, 21, 19.
Número complementario: 14.
Número del reintegro: 3.

Día 28 de octubre de 2000:

Combinación ganadora: 39, 34, 1, 5, 49, 11.
Número complementario: 35.
Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 2 y 4 de noviembre de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de octubre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

19766 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2000, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad Caja de Ahorros Layetana, con fecha 5 de abril de 2000.*

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 5 de abril de 2000 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la entidad Caja de Ahorros Layetana en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la resolución que a continuación se publica:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a las siguientes oficinas de la Caja de Ahorros Layetana por los períodos que se citan:

Oficina número 0130 [sita en calle Sant Pere, 25, de Lloret de Mar (Girona)]: Desde la primera quincena de enero hasta la segunda quincena de abril del año 2001, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de diciembre de 2000 y el 20 de abril de 2001, ambos inclusive.

Oficina número 0131 [sita en paseo Dintre, 19, en Blanes (Girona)]: Desde la primera quincena de enero hasta la segunda quincena de marzo del año 2001, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de diciembre de 2000 y el 20 de marzo de 2001, ambos inclusive.

Oficina número 0132 (sita en ronda Ferrán Puig, 10, de Girona): Desde la primera quincena de enero hasta la segunda febrero del año 2001, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de diciembre de 2000 y el 20 de febrero de 2001, ambos inclusive.

Segundo.—Las referidas suspensiones se extenderán a la totalidad de operaciones que como colaboradoras en la gestión recaudatoria efectúen las oficinas afectadas, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de las suspensiones, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de tales suspensiones.

Cualquier otra operación que durante los períodos de suspensión acordados pudieran admitir las respectivas oficinas suspendidas carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a los efectos de constatar la efectividad de las suspensiones acordadas.

Cuarto.—Transcurridos los plazos de suspensión acordados las oficinas afectadas podrán reiniciar su actuación como colaboradoras en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director de la AEAT en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 11 de octubre de 2000.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19767 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen los errores en la de 27 de julio de 2000, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias de Elaboración de Arroz.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Estatal para las Industrias de Elaboración de Arroz, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 27 de julio de 2000, en el «Boletín Oficial del Estado», de 17 de agosto,

Esta Dirección General resuelve proceder a la siguiente rectificación:

En la página 29305, columna izquierda, artículo 37, jubilación, apartado 1, párrafo segundo, debe ser sustituido por:

«Jubilación a los sesenta años: 449.041 pesetas.
Jubilación a los sesenta y un años: 404.137 pesetas.
Jubilación a los sesenta y dos años: 359.234 pesetas.
Jubilación a los sesenta y tres años: 314.329 pesetas.
Jubilación a los sesenta y cuatro años: 269.433 pesetas.»

En la página 29306, columna izquierda, artículo 44, póliza de seguro, añadir al final el siguiente párrafo: «Las pólizas deberán estar en vigor en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo (entrada en vigor: 8 de julio de 2000).».

Madrid, 17 de octubre de 2000.—La Directora general, por ausencia (artículo 17 de la Ley 30/1992, y disposición adicional tercera del Real Decreto 1888/1996, en relación con el Real Decreto 140/1997), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco J. González de Lena.

En la página 29306, columna derecha, anexo I, ha de quedar sustituido por el siguiente:

«Tablas salariales provisionales año 2000 a cuenta: 2,75 por 100

Valor euro: 166,386 pesetas

Salario: Plus convenio, 669 pesetas por día trabajado (4,02 euros).
Salario: Plus transporte, 274 pesetas por día trabajado (1,65 euros).
Salario:

Dietas:

Completa: 919 pesetas (5,52 euros).
Media: 459 pesetas (2,76 euros).

Salario: Plus cuarto turno, 6.175 pesetas/semanales (37,11 euros).
Salario:

Jubilación voluntaria:

Sesenta años: 449.041 pesetas (2.698,79 euros).
Sesenta y un años: 404.137 pesetas (2.428,91 euros).
Sesenta y dos años: 359.234 pesetas (2.159,04 euros).
Sesenta y tres años: 314.329 pesetas (1.889,16 euros).
Sesenta y cuatro años: 269.433 pesetas (1.619,32 euros).»